

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO**P. del S. 1293**

21 DE MAYO DE 2019

Presentado por los señores *Rivera Schatz; Seilhamer Rodríguez; Ríos Santiago; Martínez Santiago; Berdiel Rivera; Correa Rivera; Cruz Santiago*; la señora *Laboy Alvarado*; los señores *Laureano Correa; Muñiz Cortés; Neumann Zayas*; las señoras *Nolasco Santiago; Padilla Alvelo; Peña Ramírez*; los señores *Pérez Rosa; Rodríguez Mateo; Romero Lugo; Roque Gracia*; las señoras *Vázquez Nieves y Venegas Brown*

Referida a la Comisión de Gobierno

LEY

Para enmendar los Artículos 3, 4, 7, 8, 12, 14 y 16, añadir un nuevo Artículo 17 y reenumerar los actuales Artículos 17 y 18 como Artículos 18 y 19 de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”; a los fines de reforzar la autonomía fiscal, operacional y administrativa de la Oficina del Inspector General, promover su independencia administrativa, así como instrumentar la función fiscalizadora de la OIG; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 15-2017, según enmendada, conocida como la “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, creó la Oficina del Inspector General (“OIG”) con el propósito de fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización, investigación y auditoría de la gestión gubernamental. En términos generales, la OIG tiene la responsabilidad de coordinar y fortalecer los esfuerzos gubernamentales para promover la integridad y

eficiencia; así como, prevenir y detectar toda actividad fraudulenta en el manejo de fondos públicos, ya sean estatales o federales.

Uno de los principios que dieron origen a la creación de la OIG es la necesidad de fortalecer la independencia de criterio en la gestión de auditoría. Es decir, que la OIG se concibió, entre otras cosas, para alejar de presiones indebidas las investigaciones, estudios, exámenes y evaluaciones de la gestión gubernamental, lo cual en este momento histórico que atraviesa Puerto Rico se hace imperativo para lograr la estabilidad fiscal y la efectividad del servicio público.

A la luz de lo anterior, esta Asamblea Legislativa reconoce la necesidad de equipar a la OIG con una autonomía administrativa, operacional y fiscal. Ello se logrará al excluir a la OIG de la aplicabilidad y jurisdicción de varias disposiciones legales; al aclarar el alcance de sus poderes y facultades; y al disponer que su presupuesto anual, una vez sometido al Gobernador, se incluirá en el Presupuesto General sin revisión y de manera consolidada.

La OIG también tiene un importante rol como entidad fiscalizadora para evitar la corrupción en los organismos gubernamentales y desalentar las prácticas ilegales y fraudulentas en el servicio público. Es por ello que, esta Asamblea Legislativa reconoce que la función fiscalizadora de la OIG debe generar acciones concretas con las cuales se obligue a las agencias y a los servidores públicos al cumplimiento de las leyes y reglamentos que rigen la administración y el uso eficiente de los recursos y bienes públicos, así como la disposición de los mismos. Asimismo, la OIG debe contar con las facultades y mecanismos necesarios para hacer cumplir sus recomendaciones, órdenes y reglamentos. A tales fines, se provee para que el Inspector General pueda imponer sanciones administrativas. Además, se dispone que la OIG será la responsable de hacer cumplir las disposiciones de ley identificadas en sus hallazgos e informes de auditoría; así como, interpretar y resolver las controversias que surjan por la aplicación de las disposiciones de su ley y los reglamentos adoptados conforme a la misma.

Finalmente, incorporamos con esta medida varias enmiendas al texto de la Ley 15-2017 con el propósito de aclarar y despejar toda duda respecto a que es la intención de esta Asamblea Legislativa que las corporaciones públicas estén bajo la jurisdicción de la OIG, excepto aquellas expresamente excluidas en el texto de la Ley. De igual forma esta determinación legislativa responde al interés público de promover y asegurar la independencia administrativa que es indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda a la OIG. Dicha función es una a ejercerse con absoluta independencia, sin que medie ningún tipo de influencia.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (e), Artículo 3, de la Ley 15-2017, según
2 enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” para que lea
3 como sigue:

4 “Artículo 3. – Definiciones.

5 Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que a
6 continuación se indica:

7 ...

8 e) Entidades Gubernamentales - significa las agencias, departamentos [y],
9 oficinas *y corporaciones públicas* de la Rama Ejecutiva, se excluyen de este
10 término los municipios, la Universidad de Puerto Rico, el Centro de
11 Recaudación de Impuesto Municipal, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la
12 Oficina de Ética Gubernamental, la Corporación del Proyecto ENLACE del
13 Caño Martín Peña y la Compañía para el Desarrollo Integral de la Península
14 de Cantera.

1 ...”

2 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 4 de la Ley 15-2017, según enmendada,
3 conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

4 “Artículo 4. – Creación de la Oficina del Inspector General de Puerto Rico.

5 Se crea la Oficina del Inspector General de Puerto Rico, en adelante la “OIG”,
6 cuyos propósitos serán fortalecer los mecanismos de prevención, fiscalización,
7 investigación y auditoría de la gestión gubernamental; realizar auditorías y consultorías
8 en las entidades gubernamentales dirigidas a lograr niveles óptimos de economía,
9 eficiencia y efectividad de sus sistemas administrativos y de gestión de riesgos, control
10 y dirección; *hacer cumplir y sancionar las infracciones a las leyes, los reglamentos y la*
11 *normativa adoptada por el Gobierno de Puerto Rico sobre la administración de los recursos y*
12 *bienes públicos; y alcanzar con mayor grado de seguridad posible, información confiable.*

13 ...”

14 Sección 3.- Se enmiendan los incisos (n), (r) y (t) y se añaden los incisos (x), (y) y
15 (z) del Artículo 7, de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del
16 Inspector General de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

17 “Artículo 7. – Funciones y Facultades de la OIG.

18 La OIG tendrá, sin que se entienda como una limitación, las siguientes
19 facultades, deberes y poderes:

20 a. ...

21 n. *Interpretar, aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y de los reglamentos*
22 *adoptados en virtud de ella, [Emitir] emitir las órdenes que sean necesarias y*

1 convenientes para cumplir con sus funciones, responsabilidades y deberes
2 **[bajo esta Ley.]**, *y solicitar del Tribunal de Primera Instancia que obligue al*
3 *cumplimiento de estas.*

4 o. ...

5 r. Fiscalizar el cumplimiento de la política pública, las leyes, *los reglamentos,*
6 *así como cualquier otra normativa establecida para garantizar una sana*
7 *administración pública, por parte de las entidades gubernamentales y de los*
8 *servidores públicos, y sancionar la conducta de quienes no cumplan con lo anterior.*

9 s. ...

10 t. Realizar las investigaciones relacionadas con planteamientos o quejas sobre
11 irregularidades en las operaciones de las entidades cubiertas *y sancionar la*
12 *conducta de aquellos que no hayan actuado conforme a la normativa establecida. [en*
13 **cuyos casos no]** *En ningún caso podrá revelarse la identidad de la(s)*
14 *persona(s) que sometieron la [querrela] queja o [acusación] planteamiento, sin*
15 *el previo consentimiento de éstos. Si el Inspector General determina que la*
16 *identidad de la(s) persona(s) es imprescindible para el desarrollo de la*
17 *investigación, deberá notificarlo a la(s) persona(s) por lo menos siete (7) días*
18 *antes de hacerlo.*

19 u. ...

20 v. ...

21 w. ...

- 1 x. *Requerir de las entidades gubernamentales y de los empleados públicos que se*
2 *capaciten y participen en adiestramientos en materias de auditoría, control y*
3 *cumplimiento de sana administración pública, y prevención de ineficiencias e*
4 *irregularidades. La OIG supervisará el cumplimiento y contenido de dicha*
5 *capacitación.*
- 6 y. *Resolver las controversias que surjan sobre la aplicación de esta Ley y de la*
7 *normativa o reglamentos adoptados en virtud de ella.*
- 8 z. *Establecer y administrar procedimientos para identificar infracciones a la política*
9 *pública, leyes, reglamentos y normativa adoptada por el Gobierno de Puerto Rico*
10 *sobre la administración de los recursos y bienes públicos, para prevenir infracciones y*
11 *para tomar u ordenar las medidas disciplinarias o administrativas, después de que se*
12 *le conceda a las partes el debido proceso de ley aplicable."*

13 Sección 4.- Se enmienda el inciso (b) y se añaden los incisos (i), (j), (k), (l), (m) y
14 (n) del Artículo 8, de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como "Ley del
15 Inspector General de Puerto Rico", para que lea como sigue:

16 "Artículo 8. – Poderes y Funciones Adicionales del Inspector General.

17 El Inspector General tendrá, además, los siguientes poderes y funciones:

18 a. ...

19 b. Nombrar o contratar el personal que sea necesario para llevar a cabo las
20 funciones y deberes que se establecen en esta Ley, de acuerdo a los criterios
21 que aseguran la prestación de servicios de la mejor calidad. Dicho personal

1 estará sujeto a las prohibiciones **[enumeradas en los incisos (c) a la (m)]**,
2 establecidas en el Artículo 5 de esta Ley.

3 c. ...

4 d. ...

5 e. ...

6 f. ...

7 g. ...

8 h. ...

9 i. *Designar oficiales examinadores o jueces administrativos para que presidan los*
10 *procesos de adjudicación que se inicien en la OIG. Éstos tendrán la facultad de emitir*
11 *todas aquellas órdenes que sean necesarias para salvaguardar el debido proceso de ley*
12 *de las partes, conforme a la reglamentación adoptada por la OIG.*

13 j. *Comparecer en los contratos y formalizar todos los documentos públicos o*
14 *instrumentos que fueren necesarios o convenientes para el logro de los fines y*
15 *propósitos de la Oficina.*

16 k. *Adquirir bienes muebles e inmuebles en cualquier forma legal, incluyendo, pero sin*
17 *limitarse a la adquisición por compra, arrendamiento, arrendamiento con opción a*
18 *compra, legado o donación; así como poseer, conservar, usar, disponer de cualquier*
19 *bien (ya sea mueble o inmueble, mejorado o sin mejorar), valor, derecho o interés en el*
20 *mismo, de la forma que considere más efectiva, eficiente y necesaria en beneficio de la*
21 *Oficina.*

1 “Artículo 14.- Exclusiones.

2 A fin de promover la independencia administrativa, *operacional y fiscal*, que es
3 indispensable para ejercer la delicada función que se le encomienda, la OIG estará
4 excluida **[del]** *de las siguientes leyes: Plan 3-2011, según enmendado, conocido como “Plan*
5 *de Reorganización de la Administración de Servicios Generales de Puerto Rico de 2011”*
6 *y del Registro de Licitadores adscrito a dicha Administración o de cualquier Ley que*
7 *suceda al Plan 3-2011 o al Registro de Licitadores; Ley 8-2017, según enmendada, conocida*
8 *como “Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno*
9 *de Puerto Rico”; Ley 45-1998, según enmendada conocida como “Ley de Relaciones del Trabajo*
10 *para el Servicio Público de Puerto Rico”; Ley Núm. 230 de 23 de julio de 1974, según*
11 *enmendada, conocida como “Ley de Contabilidad del Gobierno de Puerto Rico”; Ley Núm. 25 de*
12 *8 de diciembre de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Establecer un Sistema de*
13 *Pronto Pago para los Proveedores de Bienes y Servicios al Gobierno”; Ley Núm. 5 de 8 de*
14 *diciembre de 1955, según enmendada, conocida como “Ley de Administración de Documentos*
15 *Públicos”; Ley 197-2002, según enmendada, conocida como “Ley del Proceso de la Transición*
16 *del Gobierno”; Ley 265-2003, conocida como “Ley para Reglamentar Ciertos Contratos*
17 *Gubernamentales de Financiamiento y Arrendamiento de Bienes Muebles”; Ley Núm. 147 de 18*
18 *de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y*
19 *Presupuesto”; Ley 209-2003, según enmendada, conocida como “Ley del Instituto de*
20 *Estadísticas de Puerto Rico”; Ley 151-2004, según enmendada, conocida como “Ley de Gobierno*
21 *Electrónico”; Ley 148-2006, según enmendada, conocida como “Ley de Transacciones*
22 *Electrónicas”; Ley 80-1991, según enmendada, conocida como “Ley del Centro de Recaudación*

1 *de Ingresos Municipales*"; Ley 83-1991, según enmendada, conocida como "Ley de Contribución
2 *Municipal sobre la Propiedad de 1991*"; Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, conocida como
3 *"Ley de Patentes Municipales"*; y de la Ley 78-1997, según enmendada, conocida como "Ley
4 *para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el*
5 *Sector Público*".

6 No obstante, la OIG adoptará las normas internas para establecer su *propio*
7 *sistema de personal, el cual incorporará el principio de mérito, así como el principio de movilidad*
8 *adoptado con la Ley 8-2017, antes citada. Asimismo, adoptará su propio sistema de*
9 *contabilidad y de [compras de la entidad] adquisición y disposición de bienes,*
10 *incorporando los principios de austeridad y control fiscal adoptados por el Gobierno de*
11 *Puerto Rico.*

12 *Además, se dispone expresamente que la OIG está exenta del pago de todos los impuestos,*
13 *permisos, aranceles, tarifas, costos o contribuciones impuestas por el Gobierno o sus municipios*
14 *sobre las propiedades de la OIG o en las que sea arrendador o arrendatario, y sobre el ingreso*
15 *derivado de cualquier actividad de la OIG, incluyendo, pero sin limitarse, a las patentes*
16 *municipales impuestas conforme a la Ley Núm. 113-1974, antes citada, y a los arbitrios*
17 *municipales impuestos sobre la construcción, conforme a la Ley 81-1991, según enmendada,*
18 *conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de*
19 *1991". También, la OIG está exenta del pago de toda clase de cargos, sellos y comprobantes,*
20 *costos o impuestos requeridos por ley en los procesos judiciales y administrativos; del pago por*
21 *concepto de certificaciones, copias, reproducciones o documentos en todas las entidades*
22 *gubernamentales de la Rama Ejecutiva; y por el otorgamiento, certificación o registro de*

1 *documentos ante notario e instrumentos públicos, su presentación e inscripción en cualquier*
2 *registro público del Gobierno de Puerto Rico.”*

3 Sección 7.- Se enmienda el Artículo 16 de la Ley 15-2017, según enmendada,
4 conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico para que lea como sigue:

5 “Artículo 16. – Presupuesto.

6 La Oficina de Gerencia y Presupuesto identificará y asignará del presupuesto
7 vigente en el Año Fiscal 2016-2017 a la OIG la cantidad de fondos necesarios para cubrir
8 los gastos iniciales de su organización, incluyendo aquellos relacionados a las
9 transferencias de auditores internos a dicha Oficina. **[En años fiscales siguientes, los**
10 **recursos necesarios para cubrir los gastos operacionales de la OIG se consignarán del**
11 **Presupuesto General de Gastos del Gobierno de Puerto Rico. El Inspector General**
12 **someterá anualmente a la Oficina de Gerencia y Presupuesto la petición**
13 **presupuestaria para los gastos de funcionamiento de la OIG.]** *El Gobernador incluirá en*
14 *los años fiscales siguientes, los recursos necesarios para cubrir los gastos operacionales, sin*
15 *revisarlos y de manera consolidada. Lo anterior en reconocimiento a la autonomía fiscal,*
16 *operacional y administrativa de la OIG, para ejercer la delicada función que se le encomienda.*

17 ...”

18 Sección 8.- Se añade un nuevo Artículo 17 de la Ley 15-2017, según enmendada,
19 conocida como “Ley del Inspector General de Puerto Rico” para que lea como sigue:

20 “Artículo 17.- Sanciones y Penalidades.

21 *El Inspector General podrá imponer sanciones administrativas por violación a las*
22 *normas, reglamentos, órdenes y recomendaciones emitidas por esta Oficina, así como por*

1 *violaciones a esta Ley o a las leyes, los reglamentos y cualquier otra normativa establecida para*
2 *garantizar una sana administración pública.*

3 *La OIG también podrá imponer otras sanciones, tales como:*

4 *a. Declarar nulo el contrato o el nombramiento.*

5 *b. Requerir la restitución de los fondos públicos, del ingreso obtenido y de los intereses*
6 *acumulados.*

7 *c. Requerir a quien obtenga un beneficio económico como resultado de las violaciones de*
8 *esta Ley, el pago de tres veces el valor del beneficio económico recibido.*

9 *d. Recomendarle a la autoridad nominadora que tome acción disciplinaria contra el*
10 *servidor público, ya sea una amonestación escrita, suspensión de empleo, suspensión*
11 *de empleo y sueldo, destitución o despido.”*

12 *Sección 9.- Se reenumeran los actuales Artículos 17 y 18 como Artículos 18 y 19*
13 *de la Ley 15-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Inspector General de*
14 *Puerto Rico”.*

15 *Sección 10.- Vigencia.*

16 *Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.*